

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de enero de 1970 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29764

ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), por Orden de 2 de noviembre de 1978, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de limpiaparabrisas y motores de limpiaparabrisas, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar, exclusivamente bajo el sistema de devolución de derechos arancelarios, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (FEMSA), con domicilio en Hermanos García Noblejas, 19, Madrid, por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), en el sentido de incluir la importación de:

1. Motor limpiaparabrisas, referencia 20.272, con un peso unitario de 1.160 ± 5 por 100 gramos, posición estadística 85.09.21.
2. Motor limpiaparabrisas, referencia 0.390.216.700, con un peso unitario de 1.148 ± 5 por 100 gramos, posición estadística 85.09.21.

Y la exportación de:

Limpiaparabrisas LPH-12, con un peso unitario de 2.155 ± 5 por 100 gramos, de la posición estadística 85.09.21.

A efectos de lo dispuesto en el punto 1.º de la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1975 se consideran equivalentes los dos motores más arriba citados.

A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

Por cada 100 limpiaparabrisas exportados, se devolverán los derechos arancelarios de 100 motores.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en el documento aduanero de exportación y por cada expedición, el motor realmente contenido, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de Inspección.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de julio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1978 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29765

ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA), por Orden de 2 de noviembre de 1978 y modificaciones posteriores, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación.

Ilmo. Sr.: La firma «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 2 de noviembre

de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y modificaciones posteriores, para la importación de flejes y chapas y la exportación de flejes, discos de acero y varios, solicita su ampliación en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aceros Completos Españoles Recocidos y Aleados, S. A.» (ACERASA), con domicilio en Juan de la Cierva, sin número, San Justo Desvern (Barcelona), por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) y modificaciones posteriores, en el sentido de que las mercancías 3, 4, 7 y 8 autorizadas en el apartado primero de la referida Orden ministerial de 2 de diciembre de 1978 lo sean en los espesores de 0,1 a 8 milímetros.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de junio de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1978 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29766

ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Domingo Pascual Carbo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en gránulos y film de saranex y la exportación de polietileno en rollos y discos para juntas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Domingo Pascual Carbo, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno en gránulos y film de saranex y la exportación de polietileno en rollos y discos para juntas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Domingo Pascual Carbo, S. A.», con domicilio en Camprodón, 55, Llagostera (Gerona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Polietileno en gránulos, densidad 0,918 gr/m. (posición estadística 39.02.01.1).
2. Film de saranex (coextrusión de PVDC y PE de baja densidad) en rollos (P. E. 39.02.31).

Y la exportación de:

- I. Polietileno celular en rollos (P. E. 39.02.03.2).
- II. Polietileno celular en rollos, recubierto por una o ambas caras con film saranex (P. E. 39.02.03.2).
- III. Discos para junta de polietileno celular (P. E. 39.07.99.9).
- IV. Discos para junta de polietileno celular, recubiertos por una o ambas caras con film saranex (P. E. 39.07.99.9).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de las mercancías de importación contenidas en los productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que se señalan en el cuadro.

Productos-mercancías	Polietileno — Kg.	Film de saranex — Kg.	Mermas — Porcentaje
I	100	—	—
II	105	—	4,76
III	100	—	—
IV	120	120	16,67